



Tribunal Electoral  
de Veracruz

## PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

**EXPEDIENTE:** PES 63/2017.

**DENUNCIANTE:** DENISSE  
GUADALUPE CASTÁN  
HERNÁNDEZ.

**DENUNCIADOS:** PATRICIA  
CRUZ MATHEIS Y OTROS.

**MAGISTRADO PONENTE:**  
ROBERTO EDUARDO SIGALA  
AGUILAR.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y  
CUENTA:** JEZREEL ARENAS  
CAMARILLO.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintitrés de junio de dos mil diecisiete.

Sentencia que declara la **inexistencia** de las violaciones denunciadas por Denisse Guadalupe Castán Hernández, en contra de Patricia Cruz Matheis, entonces precandidata del Partido de la Revolución Democrática<sup>1</sup>, para la Presidencia Municipal de Coatzintla, Veracruz; de la Asociación Civil "Contigo Juntos", por violaciones en materia de propaganda electoral, uso de recursos públicos, actos anticipados de precampaña y/o campaña; y en contra del Partido Acción Nacional<sup>2</sup> y PRD, por *culpa in vigilando*; al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Del escrito de denuncia y de las constancias que obran en el expediente, se advierte lo siguiente:

---

<sup>1</sup> En lo subsecuente PRD.

<sup>2</sup> En adelante PAN.



Tribunal Electoral  
de Veracruz

**a) Inicio del proceso electoral.** En sesión solemne de diez de noviembre del año dos mil dieciséis, el Consejo General del OPLEV, quedó formalmente instalado, dando inicio el proceso electoral 2016-2017, para la renovación de los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**b) Publicación de la convocatoria.** El once de diciembre de dos mil dieciséis, tuvo verificativo el V PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ DEL PRD, en el cual fue aprobado el instrumento denominado Convocatoria para elegir las Candidaturas a los Cargos de Elección Popular de Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras; quienes participarán con las siglas del PRD en las elecciones constitucionales a celebrarse el cuatro de junio del año dos mil diecisiete, en el Estado de Veracruz.

**c) Observaciones a la convocatoria del PRD.** El treinta y uno de enero de dos mil diecisiete<sup>3</sup>, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD mediante Acuerdo ACU-CECEN/01/015/2017, realizó observaciones a la convocatoria referida en el punto anterior.

**d) Etapa de registro de aspirantes.** Del ocho al doce de febrero, se registraron las y los aspirantes a candidatos por el PRD, ante la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional y de manera supletoria en las oficinas centrales de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional.

**e) Acuerdo ACU-CECEN/01/024/2017.** El dieciséis de febrero, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD emitió el acuerdo referido, mediante el cual resolvió sobre las solicitudes de registro de precandidatos y precandidatas del PRD para el Proceso

---

<sup>3</sup> En adelante, todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo disposición en contrario.



Tribunal Electoral  
de Veracruz

Electoral Ordinario 2016-2017, en el que consta la aprobación de registro de la denunciada.

**f) Precampaña.** La precampaña del PRD se llevó a cabo del dieciséis al veintiocho de febrero.

## II. SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EN EL OPLEV.

### Primera denuncia

**a) Presentación.** El catorce de marzo, Denisse Guadalupe Castán Hernández, presentó escrito de denuncia en contra de Patricia Cruz Matheis, aspirante, en su momento a candidata por la coalición PAN-PRD, para la Presidencia Municipal de Coatzintla, Veracruz, PAN y PRD, por actos anticipados de precampaña y/o campaña y contravenir normas sobre propaganda electoral, y éstos últimos por *culpa in vigilando*.

**b) Radicación.** Mediante acuerdo de dieciséis de marzo, el Secretario Ejecutivo del OPLEV radicó el escrito de denuncia bajo el número de expediente CG/SE/PES/DGCH/044/2017, reservándose acordar lo conducente en cuanto a la admisión, toda vez que consideró necesario realizar diligencias para mejor proveer, con el fin de contar con los elementos suficientes para la integración del asunto; posteriormente, en vía de investigación, ordenó diversos requerimientos para solicitar información.

### Segunda denuncia

**c) Presentación ante la Sala Regional Xalapa<sup>4</sup>.** El quince de marzo Denisse Guadalupe Castán Hernández, presentó una queja ante la instancia federal, en idénticas condiciones que la referida

<sup>4</sup> Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal. Sala Regional Xalapa.